

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización junto Avda. El Rosal y calle Ruiseñor promovido por S.L. Díaz Ruiz Rodríguez con arreglo al proyecto redactado por Don Francisco Luque Barranco quedando abierto un plazo de quince días a efectos de reclamación y sugerencias en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 11 de marzo de 1993.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 829/93).

Aprabada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albolote, promovida por D. Antonio Asensio Rodríguez, en representación de «Cuarto Continente, S.A.», en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 1993, se somete a información pública por plazo de un mes durante el cual puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor del art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativa 1/1992, de 26 de junio.

Albolote, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO de información pública. (PP. 844/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó al Punto 16º de su orden del día, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana C-2 del Polígono III-A-Ampliación y someterlo a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá conocerse el expediente en las dependencias municipales a fin de presentar alegaciones y sugerencias al mismo y todo ello conforme establece el art. 117.3 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerto Real, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde, acc. Francisco Guerra Moreno.

ANUNCIO de información pública. (PP. 845/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó al Punto 15º de su orden del día, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 6 del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, redactado por el Arquitecto Don José Seguí Pérez, a instancias de Doña Isabel Durante Macías.

Lo que se hace público a los efectos del art. 124 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio de la L.S.

Puerto Real, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde acc. Francisco Guerra Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 847/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo actual, se aprobó inicialmente el Plan Parcial núm. 2, presentado por D. Manuel Leflet Alvarado, Presidente de la Junta de Compensación, redactado por el Arquitecto Don Ricardo Ronquillo Pérez y visado

por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 3851/91, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría Municipal para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coria del Río, 17 de marzo de 1993.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

## AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 905/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, sesión 28.11.92, el expediente de modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Sector UR-4 (C), promovido por Mirador de Cártama, se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Cártama, 18 de marzo de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 987/93).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo actual, adoptó acuerdo otorgando la aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de parcela en el Polígono Industrial de Palmónes II, de este término municipal.

A tenor del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de julio, se expone el mismo por plazo de quince días, a efectos de alegaciones, periodo que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Barrios, 23 de marzo de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE QUESADA

ANUNCIO de bases.

**DECIMO PRIMERO: BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, TRES PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.**

### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- Tener una talla mínima de 1.70 cms. para varones, 1.65 para mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

### TERCERA.- Presentación de Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quesada durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derecho de examen, solo serán devueltas en el supuesto de no ser admitido.

**CUARTA.- Admisión de Aspirantes:**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

**QUINTA.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía.

El Cabo de la Policía Local.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación.

Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Delegado de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

**SEXTA.- Comienzo y Desarrollo de la oposición:**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA: Ejercicios de la Oposición****A) De aptitud física**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

**- FUERZA FLEXORA****a) hombres.**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

**• Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

**b) mujeres**

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

**• Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**- SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

**• Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

**- SALTO DE LONGITUD:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

**• Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

**- SALTO DE ALTURA:**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

**- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

**• Dos intentos.**

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

**- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

**• Dos intentos.**

Marcas mínimas: 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

B) Examen médico. Se calificará de apto o no apto.

C) Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará apto o no apto.

D) Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal de los que integran el programa que figura como Anexo a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estarán relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

**OCTAVA: Calificación de los Ejercicios**

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los tres primeros ejercicios se calificarán como aptos o no aptos, calificándose cada uno de las pruebas del cuarto ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. La calificación más alta, como resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, serán los propuestos por el Tribunal.

**NOVENA: Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1.989 de 8 de mayo, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía los aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se han publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Una vez superado el curso de ingreso en la categoría de Policía Local, y a la vista del informe emitido por dicha escuela, se procederá por parte del Alcalde al nombramiento como Funcionario.

**DECIMA: Incidencias**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

**UNDECIMA: Reclamaciones**

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DUODECIMA: Normas supletorias**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, sobre selección de funcionarios; Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de la Junta de Andalucía sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Reglamento de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

**PROGRAMA PARA EL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS**

1º.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: conceptos y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Suplica.

11º.- La Organización Territorial de Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando, Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la

condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interes policial."

Quesada, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde, P.A. El Alcalde Accidental, Pedro García Romero.

AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO (HUELVA)

EDICTO.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, A C E S A B E R:

En el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 25 de Marzo de 1993, aprobé las bases y convocatoria de UNA plaza de Administración Especial con arreglo a las siguientes bases:

**BASE 1ª.-**  
El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la plaza que se señala a continuación mediante concurso.-  
Las características de la plaza son las siguientes:  
Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.-

Denominación: Operador de Informática.-

Sistema selectivo escogido: Concurso.-

Este puesto de trabajo estará retribuido con los emolumentos correspondientes a los funcionarios del Grupo C. (art. 25 L. 30/84).-

**BASE 2ª.-**  
Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.-

**BASE 3ª.-**  
Para ser admitido a las pruebas selectivas será preciso:  
Ser español.-  
Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, referidas ambas edades a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.-  
No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-  
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-  
Estar en posesión del título de bachillerato superior o equivalente.-

**BASE 4ª.-**  
-Las instancias para tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables de 8 a 14'30 horas.-  
-El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.E.  
Las instancias tambien podrán presentarse en cualquiera de las fermas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.  
-A las instancias se deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos computables, originales, e debidamente compulsados.-

**BASE 5ª.-**  
-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente expedirá resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios, indicándose en la misma el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, (así como la causa de la exclusión) concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, tener de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común.  
En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la celebración del concurso, así como la composición del tribunal calificador.-

**BASE 6ª.-**  
El Bareme a aplicar será el siguiente:  
-Por estar en posesión de título superior al requerido. . . . 1 punto  
-Por cada curso de informática realizado superior a 25 horas y aplicado a la gestión municipal informatizada. . . . . 0,5 puntos hasta un máximo de 2.-  
-Por cada curso de contabilidad Pública Local realizado superior a 25 horas, 0,5 puntos hasta un máximo de 2.-  
-Por haber prestado servicios en este Ayuntamiento como Auxiliar administrativo, por cada año completo 0,5 puntos, hasta un máximo de 4.-

**BASE 7ª.-**  
El concurso constará de 2 fases:  
1ª.- Baremación por el tribunal de los méritos aportados.-  
2ª.- Entrevista curricular con los aspirantes.-  
Al aspirante que obtenga mayor puntuación le será adjudicada la plaza.

**BASE 8ª.-**  
El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, fírmes al R.D. 896/91 de 7 de Junio:  
-PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue.-  
-SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.-  
-VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía.-  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.-  
Dos miembros de la Corporación designados por la misma.-

**BASE 9ª.-**  
Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la L.R. Jurídico y Procedimiento Administrativo común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al art. 29 de la citada Ley.-  
El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.-  
Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.-

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.-  
Las indemnizaciones por asistencias como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán de la categoría 3ª.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la L.R.J.P.A. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas e trámites afectados por la irregularidad.-

**BASE 10ª.-**  
El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes.-  
**BASE 11ª.-**  
Los aspirantes propuestos apartarán ante la Administración dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de bases, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en esta convocatoria:  
-Fotocopia compulsada del D.N.I.  
-Copia autenticada del título exigido y demás titulaciones que aperturen el acceso a la plaza.  
-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.-  
-Declaración jurada e premesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.-  
El aspirante una vez cumplido los requisitos cuenta con el plazo de 3 días para tomar posesión.-  
Quienes sin causa justificada no tomen posesión en este plazo serán considerados cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.-  
Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/80, el R.D. 781/86; la L.30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 896/91 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.-

El Cerro de Andévalo, 29 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez González.